

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN PUNJAB PARA FINANCIAR EL “PROYECTO SAN AGUSTÍN” DURANTE EL AÑO 2023.

EXPTE. 18696/2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DOÑA ANA GIMÉNEZ ADELANTADO, mayor de edad, con domicilio social en la calle Rambla Carbonera, 18 Pbj de Castelló de la Plana y provista de DNI: ***434**, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN PUNJAB, en calidad de Presidenta y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultada para la suscripción del convenio según se desprende de los Estatutos de la Fundación y del certificado emitido por la Secretaria de la misma de fecha 18 de octubre de 2023.

Mediante la firma del presente documento, doña Ana Giménez Adelantado declara expresamente que el acuerdo del Patronato de la fundación de fecha 18 de octubre de 2023 y las facultades que de el se derivan no han sido suspendidas, limitadas ni revocadas.

Asimismo, la **FUNDACIÓN PUNAB** ha presentado escrito en el que hace constar que la Junta Directiva de la entidad manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023.

LA FUNDACIÓN PUNJAB con CIF G12583704, tiene por objeto, entre otros, promover la participación del colectivo gitano en los ámbitos social, cultural, económico y político a través de la realización de proyectos educacionales en sus diferentes niveles y que favorezcan la comunicación entre este colectivo y el resto de sociedad; la fundación está inscrita con el número 12/0032 en el registro del Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de 3 de febrero de 2002.

(Firma 2 de 3)

DOÑA BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2023.

(Firma 3 de 3)

ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA



GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN PUNJAB**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 29.1.b) y 18.1.b), c) y e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

La financiación del presente proyecto se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, es su objetivo estratégico 2.6. “fomentar la igualdad e inclusión de la población gitana en Castelló de la Plana, visibilizando el compromiso de ciudad a través de acciones específicas que, diseñadas con las entidades representativas del pueblo gitano, garanticen el desarrollo de actuaciones dirigidas a la visibilización, sensibilización y formación sobre la cultura gitana”

II. La **FUNDACIÓN PUNJAB** es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito territorial nacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. Dicha fundación tiene como fin primordial promover la participación del colectivo gitano en diferentes ámbitos, realizando, entre otras, acciones que tengan por objeto fomentar la formación, educación, comunicación, integración e investigación del pueblo gitano, en las que se enmarca el proyecto a financiar por esta Corporación Municipal en 2023.

III. El “Proyecto San Agustín 2023” tiene como fin conseguir la igualdad e inclusión del pueblo gitano en los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano, a través de la implementación de acciones en los ámbitos concretos de educación para favorecer el apoyo escolar, fomentar la educación postobligatoria y formar en diversidad cultural; salud para fomentar hábitos saludables y formar en resolución de conflictos en el ámbito sanitario; ocupación y comercio y acceso a la formación profesional, especialmente la juventud, con formaciones para la búsqueda de ocupación y mejora de las competencias en el desarrollo de la ocupación autónoma; vivienda con la realización de acciones comunitarias para la mejora del barrio San Agustín; antigitanismo, reconocimiento y visibilización del pueblo gitano con formaciones de lengua romaní y acciones de sensibilización sobre la historia y cultura del pueblo gitano; participación para potenciar las redes asociativas entre la población gitana e intervenciones con población gitana en situación de vulnerabilidad para atender sus



necesidades derivadas de la crisis social y económica. El coste total de ejecución del proyecto para el año 2023 asciende a 256.077,13 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha **FUNDACIÓN** con la finalidad de prestar un mejor servicio para el tratamiento de esta realidad social del pueblo gitano que cobra cada vez mayor envergadura.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN PUNJAB** para financiar la ejecución del “Proyecto San Agustín” durante el año 2023. A tal efecto, el Ayuntamiento pone a disposición de la misma el inmueble sito en la Rambla Carbonera, 18 Pbj de Castelló de la Plana, debidamente equipado para esta finalidad.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la **FUNDACIÓN PUNJAB** una subvención por importe de 71.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5 23111 48904, para financiar el desarrollo del “Proyecto San Agustín” durante el año 2023.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades: Escuela Cuatro Estaciones, alfabetización digital, taller de música, talleres de corresponsabilidad, escuela de familias, Casal Jove San Agustín, programa Sasto Them, mediación en el ámbito sanitario, actividades multideporte, taller pre laboral Conecta-te, preparación de pruebas de acceso a ciclos medios, digitalización de la venta ambulante, talleres interculturales comunitarios para la mejora del barrio, acciones para combatir el antigitanismo y favorecer el reconocimiento y la visibilización del pueblo gitano, acciones para fomentar la participación de las personas gitanas en el ámbito del asociacionismo e intervención con población gitana en situación de vulnerabilidad para atender las necesidades producidas por la crisis económica y social.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes: gastos del personal contratado por cuenta ajena para la ejecución de las acciones (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF). Para su desarrollo se pondrá a disposición del mismo el siguiente personal técnico contratado: una coordinadora del proyecto con una dedicación semanal de 18,75 horas que supone el 50% de su jornada laboral, un técnico informático con una dedicación semanal de 25 horas, que supone el 100% de su jornada laboral y técnica en dietética con una dedicación semanal de 25 horas, que supone el 100% de su jornada laboral; gastos de transporte: autobuses para las excursiones programadas durante la ejecución del proyecto; gastos de actividades: material para la “Escola 4 Estacions”; camisetas, sudaderas, material deportivo y lúdico, meriendas y almuerzos, material fungible, piscina del pinar y entradas y dietas de excursiones; adquisición de bienes y servicios: material actividades multideporte primaria y psicomotricidad infantil CEIP San Agustín y CEIP Illes Columbretes; acciones socio



comunitarias en el barrio (San Antonio, Feria de Abril y concurso de paellas Coasveca); actividades promoción de la cultura gitana (presentación del Museo Flamenco Pop: dietas, hotel, merienda, publicidad, ponencias y material de la exposición) y juguetes para la campaña de Navidad.. Todos ellos se consideran gastos directos que responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y evidencian la realización del proyecto a lo largo de todo el periodo de ejecución

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la **FUNDACIÓN PUNJAB** deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006), para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en el concepto *“Por subvenciones no aplicadas”*.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de Gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.



Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso, la modificación presentada por la entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto, a través del trámite “*Aportación de documentos*” de la sede electrónica de este ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si como consecuencia de la modificación solicitada se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada, no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.



En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros
- 50,1% al 75%: hasta 600 euros
- 75,1% al 100%: hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “Justificación subvenciones nominativas del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad”, de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la



cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Sólo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas de IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo III denominado “Relación numerada secuencial de los gastos realizados” en la que se diferencia entre costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legal de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.



Asimismo, la Fundación Punjab deberá presentar una memoria técnica de las actividades realizadas en ejecución del proyecto, como máximo, hasta el 15 de enero de 2024, inclusive.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe/a del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.

La entidad subvencionada, junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva de la ejecución del proyecto subvencionado que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

- N.º de acciones realizadas por ámbito de actuación.
- N.º de acciones innovadoras realizadas en relación con el proyecto del año anterior.
- N.º de personas beneficiarias por acciones desagregadas por sexo, país de origen o nacionalidad.
- N.º de personas participantes en la Escuela Cuatro Estaciones desagregadas por sexo, país de origen o nacionalidad.

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.



A los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada asociación presentará los datos de las personas participantes y usuarias en las actividades objeto del presente convenio desagregados por país de origen o nacionalidad y acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as en talleres de sensibilización intercultural; tal fin, el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica y fotográfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Asimismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la **FUNDACIÓN PUNJAB**, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la **FUNDACIÓN PUNJAB** como fruto del presente convenio, serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de las necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo



poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email dpd@castello.es, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y roberto@fundacionpunjab.org por parte de la **FUNDACIÓN PUNJAB**.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: Ana Giménez Adelantado
en nombre y representación de la
Fundación Punjab

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA
PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

**CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN PUNJAB PARA
FINANCIAR EL “PROYECTO SAN AGUSTÍN” DURANTE EL AÑO 2023**

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

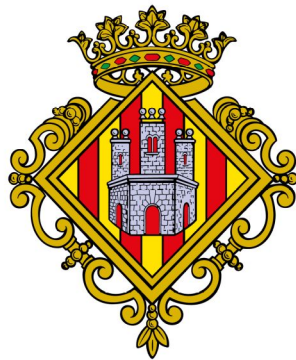
Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



ANEXO 2: LOGO QUE DEBERÁ FIGURAR EN LA SEDE Y EN LA DOCUMENTACIÓN



**Ajuntament de
Castelló**



ANEXO 3: “RELACIÓN NUMERADA SECUENCIAL DE LOS GASTOS REALIZADOS” EN LA QUE SE DIFERENCIA ENTRE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

ASOCIACIÓN O ENTIDAD

PROYECTO SUBVENCIONADO

IMPORTE CONCEDIDO

AÑO

IMPORTE JUSTIFICADO

NÚMERO EXPEDIENTE GESTIONA

GASTOS CORRIENTES

GASTOS DIRECTOS

PERSONAL

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									

TOTAL
PERSONAL

OTROS CONCEPTOS

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								



28
29
30
31
32
33
34

TOTAL
(OTROS
CONCEPTO)
TOTAL
(GASTOS
DIRECTOS)

GASTOS INDIRECTOS

PERSONAL

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajador/a)	CATEGORÍA PROFESIONA L	LÍQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
35									
36									
37									
38									

TOTAL
PERSONAL

OTROS CONCEPTOS

N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL (B.I. + IVA)	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								

TOTAL
(OTROS
CONCEPTO)
TOTAL
(GASTOS
INDIRECTO)

TOTAL GASTOS
CORRIENTES (GASTOS
DIRECTOS + GASTOS
INDIRECTOS)

D./D^a.

con DNI

, en calidad de presidente/a o representante
legal

de la entidad

DECLARA QUE:

Los documentos presentados en esta relación secuencial y por el importe imputado a la subvención, son copia



fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Castelló de la Plana, a _____
de _____ de
20 _____

Fdo.:

